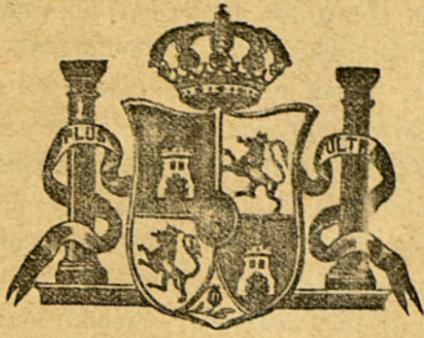


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 29)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Gabriel Fernandez, vecino de Bilbao, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de petróleo con el nombre de Rosita, en terreno comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Hayadal y Arrastradero, lindante al Norte con la mina Prevenida, al Sur y Este con el Hayadal, y al Oeste con las minas Narcisa y Felicia, designando las trece pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la mina Narcisa ó sea el medio de todos los extremos de dicha mina, y desde él se medirán al Este 550 metros, fijándose la primera estaca; de esta al Norte 100 la segunda; de esta al Este 100 la tercera; de esta al Sur 400 la cuarta; de esta al Oeste 500 la quinta, y con 300 metros al Norte se intstará en la línea de Oeste á Este, quedando formado el rectángulo

y cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Enero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

## Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1889-90 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 13311 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en di-

cho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 17 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

## Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1889-90 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo

la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 22 de Enero de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Valle de Mena.—1889.—Casimiro Angulo Bringas, núm. 56: exento.

Burgos.—1889.—Victor Pardo Lopez, número 129: pendiente de justificacion.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 21 del actual, trasladando una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de 20 de Diciembre último en que manifiesta que para emitir el informe que se le ha pedido sobre el cuadro de

precios aplicable á varias obras que se han construido en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares sin sujetarse estrictamente á las condiciones de la contrata, necesita reconocer previamente las obras; y la Comision, considerando que, segun lo manifestado por el Director de carreteras provinciales, se hallan ya terminadas, acuerda que se haga así presente al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que en uso de sus atribuciones legales pueda disponer que se verifique la recepcion provisional de las mismas, rogándole que tenga á bien expresar al citado Sr. Ingeniero Jefe la conveniencia de que al verificar el reconocimiento de las obras con el fin de emitir el informe previo á la apertura de las mismas al tránsito público tenga á bien recoger los datos necesarios para informar así bien sobre el particular del cuadro de precios de que queda hecha referencia.

En vista del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Comision provincial de Guipúzcoa en que se expresa que la niña Alejandra Gutierrez, procedente del Hospicio de esta provincia, estuvo acogida en el Hospital de Manteo de aquella Ciudad desde el dia 6 de Diciembre último hasta el 14 del propio mes, importando las estancias causadas 8 pesetas 49 céntimos: la Comision acuerda que se abone esta cantidad con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Diose lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que el dia 19 del corriente salió temporalmente de aquel Establecimiento, con direccion á su pueblo, el alumno Sebastian Gonzalez, natural de Villafruela, pensionado por esta Diputacion, á causa de la enfermedad que viene sufriendo, por lo que su padre determinó llevarsele; y la Comision acuerda quedar enterada.

El Sr. Arroyo, como Vocal del tribunal de oposiciones á la plaza vacante de Tenedor de libros de la Contaduría de fondos provinciales, manifestó que el Vocal de dicho tribunal D. Gervasio Garcia estaba enfermo, é hizo presente la necesidad de que se nombrara otro que le sustituyese; y la Comision acordó nombrar al efecto á D. Nicomedes Ortega.

Al oficio del Alcalde de Fresnillo de las Dueñas en que transcribe la

comunicacion que ha dirigido al Sr. Ingeniero de Obras públicas del Estado en la provincia, interesando que en la carretera de Valladolid á Soria se abran dos alcantarillas para el desagüe de las dos lagunas que se hallan próximas á dicho pueblo y que pueden traer perjuicio de consideracion á la salud de los habitantes del mismo: se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva interesar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas la necesidad de llevar á efecto á la mayor brevedad posible la construccion de las dos alcantarillas á que se refiere el Alcalde de Fresnillo de las Dueñas en su citada comunicacion.

Vista la comunicacion del Alcalde de Torrecilla del Monte pidiendo que se conceda á aquel municipio algun socorro de fondos provinciales para combatir la epidemia variolosa que se ha desarrollado en aquella localidad: se acordó que el Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Lerma, á que pertenece aquel pueblo, informe sobre la índole y extension de la mencionada epidemia, expresando el número de enfermos pobres que haya atacados de la misma para resolver en su vista lo que proceda.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Sobrestante Bárcena salió de esta Capital en 16 del actual á la visita de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, y á practicar la plantacion de arbolado en la misma, regresando el 18 del propio mes después de cumplimentado el servicio.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del mismo Director, fechado en 21 del actual, participando que en el dia de hoy saldria de esta Ciudad el Ayudante Pedrero á la visita de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio del Arquitecto provincial en que participaba con fecha 20 del actual que en aquel dia salia para Briviesca el Ayudante de su dependencia al objeto de reconocer las obras que se están practicando en la conduccion de aguas potables á dicha villa.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion, en su próxima reunion extraordinaria de Febrero, de los

interrogatorios remitidos con fecha 5 de Diciembre último por la Comision, de estudio de la reforma arancelaria y de los tratados de comercio, y que se han recibido en 18 del actual, rogando al Sr. Gobernador se sirva incluir dicho asunto entre los de la convocatoria para dicha reunion extraordinaria, cuyo principal objeto es la aprobacion del presupuesto adicional.

Siendo conveniente que en los diplomas que se entreguen como premios á los alumnos del Colegio de sordo-mudos, de la Academia de dibujo del Consulado, de la Escuela del Hospicio y demás Establecimientos de enseñanza que dependan de la Diputacion y en los que se extiendan sobre todos los actos públicos de la Corporacion provincial se ostente una orla alegórica de la provincia: la Comision acuerda encargar al Sr. D. Juan Antonio Cortés el modelo de dicho trabajo.

Vista el acta de sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Los Balbases, de la que resulta haber acordado que al verificarse el replanteo del trozo 1.º de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arianza, ya subastado, se introduzca una pequeña variacion en el trazado por las Cercas del barrio de San Esteban de aquella villa, en razon á considerarla de mayor utilidad á los intereses generales de la provincia y del vecindario, y que con el fin de que no haya entorpecimiento ni retraso en la ejecucion de las obras ruega á la Diputacion se sirva estimar la variacion expresada: la Comision acuerda que se remita dicha acta á informe del Director de carreteras provinciales.

En vista de lo manifestado por el Director de carreteras provinciales respecto de la pretension del Ayuntamiento de Villarcayo de que se verifique la plantacion de arbolado conveniente en el trozo 1.º de la carretera provincial de aquella villa al puente de Santelices: la Comision acuerda que se transcriba al Ayuntamiento referido la comunicacion del Director á fin de que manifieste acerca de los particulares que comprende lo que considere oportuno, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Examinado el presupuesto de gastos de la cárcel del partido

judicial de Villadiago para el corriente año económico, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 3577'50 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo estos en 1883'40 pesetas que se calcula de existencia en fin del año anterior y 1694'10 por repartimiento entre los Ayuntamientos del partido, sirviendo de base el número de habitantes; y resultando que dicho presupuesto ha sido examinado y censurado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido y cumplido las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

En el expediente instruido á instancia de D. Leandro Andrés, vecino de Quintanilla de la Mata, reclamando contra la capacidad legal del Concejal proclamado por aquel distrito D. Tomás Labrador: resultando que en sesion celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio el dia 29 de Diciembre último se confirmó la resolucion adoptada en el acto del escrutinio general del dia 22 de dicho mes en que se desestimó la expresada protesta por no acreditarse el concepto en que habia sido presentada, de que el D. Tomás Labrador era deudor á los fondos del municipio: la Comision, considerando que á pesar de hallarse presente en dicha sesion de 29 de Diciembre el autor de la protesta no ha interpuesto apelacion contra el fallo desestimatorio de la misma, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre el asunto.

Visto el recurso que han interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion D. Benito Fernandez Camarero y D. Florencio Adrados, vecinos de Torregalindo, contra el acuerdo de esta Comision de 25 de Diciembre último en que se declaró con capacidad legal al Concejal electo D. Lorenzo Esteban: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, con remision de copia certificada del acuerdo de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del escrito que han presentado con fecha 15 del actual Salustiano Alcalde y dos vecinos mas de Barbadillo del Mercado, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision de 25 de Diciembre último en que se declaró válida la

eleccion de Concejales de aquel distrito; y resultando que con fecha 14 del corriente se dió curso á otra alzada que contra el mismo acuerdo interpuso D. Tomás Rey Navas, vecino de la propia localidad: la Comision acuerda que se remita á la Superioridad acompañando todos los documentos obrantes en el expediente de su razon, haciendo presente que la copia certificada del acuerdo apelado se remitió ya con el recurso que interpuso el citado Rey Navas.

En el expediente sobre elecciones de Concejales verificadas en el Valle de Mena, dióse cuenta del escrito que han presentado con fecha 11 del actual D. Domingo Zorrilla y otros vecinos de aquel distrito, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de esta Corporacion de 25 de Diciembre último, en que se declaró la nulidad de las elecciones verificadas en los cuatro Colegios de aquel distrito municipal; y resultando que D. Antonio Moreno Saiz y otro elector de aquel distrito interpusieron tambien contra el propio acuerdo recurso que se elevó á la Superioridad: la Comision acuerda que se remita tambien al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador la apelacion entablada por el citado D. Domingo Zorrilla y otros vecinos de aquel distrito.

Visto el oficio del Alcalde de Vadocondes dirigido al Sr. Gobernador con fecha 13 del actual, manifestando que el Ayuntamiento de su presidencia habia acordado en sesion del dia anterior pedir autorizacion el expresado Sr. Gobernador para reclamar por la via judicial al Agente de aquella Corporacion en esta capital D. Angel de Francisco, lo que adeuda al municipio, cuyo oficio ha sido remitido por la expresada autoridad superior de la provincia, se acuerdo hacer presente á aquella autoridad local que para obtener la autorizacion expresada es de necesidad que el Ayuntamiento se dirija por medio de instancia á la Diputacion provincial con los requisitos que exige el art. 86 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Salas de Bureba de 28 de Diciembre último, haciendo presente que al verificarse el sorteo de los soldados sorteables en la Zona militar de Miranda el dia

15 de dicho mes, observó que se habia sorteado al mozo Gregorio Saiz Tudanca, que está declarado por el Ayuntamiento y por la Comision exento del art. 69, obteniendo el núm. 836, y que en cambio no habia sido sorteado el mozo Gregorio Saiz Nuñez, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1889 y declarado soldado sorteable por aquella Corporacion y por la Comision; y resultando del oficio que con fecha 18 del actual ha dirigido á esta Comision el Jefe de la expresada Zona militar que en efecto se ha cometido dicho error, y que el expresado Jefe interesa se le manifieste si el Gregorio Saiz Nuñez, soldado sorteable, debe tomar el número de sorteo que ha correspondido al Saiz Tudanca, ó si debe ser sorteado en el reemplazo del año próximo venidero: la Comision, considerando que no puede tener valor alguno legal el sorteo hecho por equivocacion del exento Gregorio Saiz Tudanca ni puede aplicarse el número que á este correspondiera á Gregorio Saiz Nuñez, que no ha sido sorteado; y considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 142 de la ley de reemplazos vigente, si por cualquier causa se hubiese omitido indebidamente á algun individuo en el sorteo, debe efectuarse respecto de él un sorteo supletorio, acuerda contestar al expresado Sr. Jefe de la zona militar que á juicio de esta Corporacion debe quedar sin efecto alguno el sorteo verificado indebidamente por error de Gregorio Saiz Tudanca, que está declarado exento con arreglo al art. 69 de la ley, en razon á que solo puede ser válida dicha operacion respecto de los declarados soldados sorteables, y que para subsanar la no inclusion en el sorteo general del soldado sorteable Gregorio Saiz Nuñez, procede verificar un sorteo supletorio respecto de él, segun lo dispuesto por el precitado art. 142.

Para resolver segun proceda sobre la instancia de Agustina Santa Maria, de 41 años de edad, residente en esta Ciudad, solicitando una de las 20 pensiones de 10 pesetas mensuales que se conceden á los acogidos del Hospicio provincial que salen del establecimiento á vivir en los pueblos en compañía de sus familias: la Comision acuerda oficiar al Alcalde de Buniel, previniéndole que manifieste si vive ó ha fallecido Maria Santos

Arnaiz, que disfruta una de dichas pensiones y que no se ha presentado á percibirla desde el mes de Noviembre de 1888.

Vista la certificacion remitida con fecha 30 de Diciembre último por el Alcalde de Isar, expedida por el Ayudante de Obras públicas D. Timoteo San Millan, de las ejecutadas en el mes de Noviembre último en el puente sobre el rio Hormazuela en jurisdiccion de aquel pueblo, importante dicha certificacion 2967 pesetas 23 céntimos: visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales en que manifiesta que ha inspeccionado las obras de dicho puente, y que hallándose la certificacion mencionada conforme con las mismas, procedia el abono correspondiente: la Comision acuerda que pase dicha certificacion á Contaduria, á fin de que tenga lugar el abono al Ayuntamiento de Isar de 989 pesetas 8 céntimos á que asciende la tercera parte del importe de la misma, como subvencion concedida por esta Corporacion en 17 de Mayo último.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, incoado por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija sobre excepcion de venta para aprovechamiento comun de los terrenos titulados «Cerneja, Rupando y el Llano; y resultando que dicho pueblo ha justificado por medio de informacion posesoria y con el oportuno certificado que se halla en el uso y aprovechamiento de dichos terrenos y que estos no han sido arrendados ni arbitrados; resultando que reconocidos por el perito nombrado por la Hacienda manifiesta que el terreno titulado «El Llano» está situado sobre una planicie que hace que sea pantanoso por el recogimiento de las aguas de todas las alturas; que su suelo es arenisco, suelto y de grande produccion de brézo, con algunos pequeños campos de pasto, que no pueden ser aprovechados mas que en los meses de verano; y los dominados «Cerneja y Rupando» constituyen una inmensa altura ó sierra, que por su elevacion puede considerarse que la mayor parte del año se encuentra cubierta de nieves, lo que la vegetacion del arbolado y arbustos sea de poco desarrollo, efecto de las friuras que sufre y las constantes nieblas

que en los mismos reinan; y considerando que en el expediente se han cumplido las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888 y de la Instruccion de 21 de Junio del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion.

Examinado así bien el expediente, remitido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, incoado por el pueblo de Villacomparada, distrito de la Merindad de Castilla la Vieja, sobre excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados La Razuela, la Dama y la Abadía; y resultando que el expresado pueblo ha justificado por medio de informacion posesoria y con el oportuno certificado que se halla en el uso y aprovechamiento de los expresados terrenos y que estos no han sido arrendados ni arbitrados: resultando que reconocidos por el perito nombrado por la Hacienda manifiesta que dichos terrenos son de suelo arenisco con escasos pastos, pero de buena calidad; y considerando que en la formacion del expediente se han cumplido las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888 y de la Instruccion de 21 de Junio del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, incoado por el pueblo de Villacanes, distrito de Merindad de Castilla la Vieja, sobre excepcion de venta para aprovechamiento comun del terreno titulado El Soto; y resultando que el expresado pueblo ha justificado por medio de informacion posesoria y con el oportuno certificado que se halla en el uso y aprovechamiento de dicho terreno, sin que este haya sido arrendado ni arbitrado; resultando que reconocido por el perito nombrado por la Hacienda manifiesta que la referida finca se halla sobre una superficie horizontal con suelo arenisco y regulares pastos, aunque no muy abundantes; y considerando que en el expediente se han cumplido las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888 y de la Instruccion de 21 de Junio del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion.

Examinado el expediente, que ha remitido el Sr. Delegado de Ha-

cienda de esta provincia, incoado por el pueblo de Andino, distrito de la Merindad de Castilla la Vieja, sobre excepcion de venta para aprovechamiento comun del terreno titulado «Brezal de Villantre»: y resultando que el expresado pueblo ha justificado por medio de informacion posesoria y con el oportuno certificado, que se halla en el uso y aprovechamiento de dicho terreno y que este no ha sido arrendado ni arbitrado; resultando que reconocido por el périto nombrado por la Hacienda, manifiesta que su suelo es arenisco suelto, poblado de brezo negral en grande abundancia, lo que hace que sus pastos sean escasos aunque de buena calidad para los ganados mayores; y considerando que se han cumplido las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888 y de la Instruccion de 21 de Junio del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 22 de Enero de 1890. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

El dia 1.º del mes de Febrero próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro hasta el dia 11 del referido mes, en que se retirarán las nóminas de la Depositaria sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 30 de Enero de 1890. = El Interventor, José Vazquez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que han de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectora-

do, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el titulo de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Qirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogera seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos, podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa comunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus so-

licitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 25 de Enero de 1890. = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

#### Alcaldia de Aguilar de Bureba.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Aguilar de Bureba 28 de Enero de 1890. = El Alcalde, Cecilio Araco.

#### Alcaldia de Cebrecos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cebrecos 21 de Enero de 1890. = El Alcalde, Eusebio Arroyo.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	»	»
13	1	2	3	»	»	»	»
14	3	3	6	»	»	»	»
15	4	1	5	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»
17	1	2	3	»	»	»	»
18	2	1	3	»	»	»	»
19	»	2	2	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»
11	12	23	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	3	1	2	6	4	»	3	7	13
12	»	1	»	1	3	2	»	5	6
13	4	2	1	7	5	»	»	5	12
14	2	2	1	5	2	1	1	4	9
15	2	1	1	4	»	»	»	»	4
16	4	1	»	5	»	3	1	4	9
17	2	»	»	2	1	1	»	2	4
18	2	»	»	2	1	2	1	4	6
19	»	1	1	2	»	»	»	»	2
20	1	1	1	3	4	1	2	7	10
20	10	7	37	20	10	8	38	75	

Burgos 21 de Enero de 1890. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

#### Recaudacion de contribuciones de Cueva Cardiel.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del año económico actual tendrá lugar en los dias 3 al 4 de Febrero próximo desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la calle Mayor, núm. 11.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito, se inserta en el Boletin oficial de esta provincia.

Cueva Cardiel 26 de Enero de 1890. = El Recaudador, Juan Sagredo.